

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán grati. — (Condición 23 de la contrata).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. e. Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar a V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio 15 de Setiembre de 1880. El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Continuación de la lista de donativos para el alivio de las familias de los naufragos del Ebro.

#### Administración económica.

	Ps.	cs.
D. Ramon Sanabria.	6	
Ignacio Goma.	3	
José Prado.	2	50
Eduardo Estévez.	2	
Guillermo Lafarga.	1	
Benito Cuevas.	1	
Venancio Martínez.	1	
Juan Larza.	1	
Leopoldo Fernz. Mier.	1	
Ignacio Diaz Prada.	1	
Juan Montero y Daza.	1	
Antonio de Mucha.	1	
José Rodríguez.	2	
Vicente Aspa.	1	
Narciso Rubiera.		25
Gregorio Varela.	1	
S. Guerrero.	1	
Correa.	1	
Menendez.	1	
R. Yuste.		50
Eugenio Quevedo.		50
José Real.	1	
Francisco Ortiz.	1	
Castor Teja.		25
Angel Fano.	2	50
Segundo Rodriguez.	2	
Rafael Gonzalez.		50
Antonio Riera.		50
Eduardo Luna.	2	
Rafael Urias.	1	
Florentino Estrada.		50
Elias Gutierrez del Olmo.		50
Ricardo L. del Vellido.	1	
Bernardo Garcia.	1	
Juan Bautista Mendez.	1	
José Florez.	3	
Francisco de Peon.	3	
Juan Garcia.		50
Manuel Villanueva.		50
José de la Fuente.		50
José P. Santa Marina.	2	
Alberto Baigoma.	1	
Juan Arias Carbajal.	1	
Marcelino Suarez.		50
Eduardo Pla.		50
Simon Longueira.		25
Juan Cristóbal.		25
César Argüelles.		50
Pedro Martínez.		50

Felipe Cardiel. 2 50

Higinio Garcia. 2 50

#### Ingenieros de montes.

D. Ricardo Aceval, Ingeniero Jefe interino.	5	
Restituto Cué.	1	50
Sandalio Lopez.	1	50
Juan Garcia.	1	50
Francisco Ampudia.	1	50
Manuel Iglesias.	1	50
Celestino Garcia.	1	50
José Acevedo.	1	50
Vicente Lavallina.	1	50
Antonio Gonzalez.	1	50

#### Obras públicas.

Ingeniero Jefe, D. Francisco P. Casariego.	5	50
Ingeniero D. Adolfo Gominima.	4	
D. Luis Acosta.	4	
Rafael Martin.	4	
Valentin Gorbeña.	3	
José Villanova.	3	
Ayudantes: D. Jacinto de la Rua.	3	
D. Antonio Gonzalez Arias.	2	
José M. G. de la Vega.	2	
Apolinar Rodriguez.	2	
Rafael Carrillo.	1	50
Pedro Gonzalez Rubin.	1	50
Pedro Fernandez Pumariega.	2	
Tirso Vallarrubia.	1	50
Bonifacio Menendez.	1	50
Antonio Aguirre.	1	50
Alvaro Gonzalez Diaz.	1	50
Alejandro Soto.	1	50
Eugenio Sanchez.	1	50
Sobrettantes: D. Emeterio Zarracina.	1	
D. Gregorio Diaz.	1	
Canuto Capalleja.	1	
Pedro Arias Dorado.	1	
Enrique Gonzalez Rubin.	1	
Ramon de Mazon.	1	
Francisco Antonio Martinez.	1	
José Martínez Riesgo.	1	
Escribiente, D. Julian Miñon.	1	
Ordenanza, D. Bruno Ferrandez.		50
Torreros, D. Benito Aguirre.		2

Enrique Barros. 2

Juan Miguel Garcia. 2

Marcelino P. Villamil. 2

Esteban Zabala Zuazo. 2

la. 2

Juan Sicilia. 2

Manuel Fernandez Cer-nuda. 2

Ramon Yañez. 2

Manuel Noriega. 1 50

Manuel Fernandez Fernandez. 1 50

Nicolás Oction. 1 50

Juan Garcia Vega. 1 50

Antonio Maria Aguiar. 1 50

Benjamin Diaz. 1 50

Marcelo Maria Lopez. 1

Benito Joaquin Perez. 1

José Anciola. 1

José de la Higuosa Marquez. 1

Guarda-almacen: D. José Gonzalez Posada. 50

D. José Fernandez. 50

Id. Muelle, D. Silverio Lafuente Menendez. 50

Escribientes temporeros, D. Manuel Nuevo. 1

Julio Ordoñez. 1

Alvaro Florez. 1

Félix Alvarez. 1

José Miranda. 1

Venancio Diaz. 1 50

Joaquin Gonzalez. 1

Leopoldo Ramirez. 1

Angel Martínez Ron. 1

Arturo Riera. 1 50

Gumersindo Longoria. 1 50

Juan Garcia Vidal. 1

Francisco Alfonso. 1 50

Delineantes, Esteban Cienfuegos. 1 50

Julio Vallaura. 1

254 capataces y peones ca-

mineros a 25 céntimos

de peseta cada uno. 63 50

(Se continuará).

Núm. 938.

Circular núm. 244.

Fijada la relación de los intere-

sados en la expropiación que ha de

tener efecto, de las casas que con

motivo del ensanche de la calle de San Juan Bautista que ha de establecer la comunicacion entre las de San Bernardo y Corrida, en la villa de Gijón, y la que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 181; he dispuesto que nuevamente se inserte la citada relacion, con el fin de que los particulares a quienes afecta, puedan reclamar en el término de quince días contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, dirigiéndose al Alcalde de aquella localidad, ya por escrito o verbalmente segun lo ordena el artículo 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, y 24 del Reglamento para la ejecucion, de 13 de Junio del mismo año.

Oviedo 12 de Setiembre de 1880.  
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

RELACION de los dueños de las casas que con motivo del proyecto de ensanche de la calle de San Juan Bautista, se ocupa de dichas sus propiedades, la parte que a continuación se expresan: Casa número 25 perteneciente a Doña Juana Cifuentes, que lleva en arrendamiento D. José Antonio Menéndez y D. Félix Suero, este edificio de construcción antigua, es compuesto de planta baja y principal, ocupando una superficie de 104,12 metros, y según el replanteo hecho para el ensanche de dicha calle, se le ocupa otra de 30 metros. Dicho edificio linda por el Sur con Plazoleta, Oriente con la calle de Juan Bautista, Norte y Oeste con propiedad de D. Víctor Menéndez-Moran.

Casa almacén número 27, propiedad de D. Víctor Menéndez Moran, que lleva en renta D. Julian Frias; este almacén es de construcción antigua y es formado de planta baja, ocupando una superficie de 53,62 metros, y lo que del mismo se ocupa a causa del ensanche de la calle, es una superficie de 17 metros, lindando su fachada principal con la referida calle, Oeste con propiedad de la misma, Sur con propiedad de Doña Juana Cifuentes y por el Norte con casa de D. Florencio Junquera.

Casa número 29 perteneciente a D. Florencio Junquera, que lleva en renta Doña Francisca Frias, esta casa, de construcción antigua, se forma de planta baja y principal, ocupando una superficie de 393,25 metros, y con arreglo al replanteo de ensanche de dicha calle de San Juan Bautista, se le expropia una superficie de 18 metros; el referido edificio tiene su principal mirando a la indicada calle de San Juan Bautista, la trasera con patio, por el Sur con almacén de D. Víctor Menéndez Moran; y por el Norte con Escalinata pública.

#### COMISION PROVINCIAL

Extracto de la sesion del día 27 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta a la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo presidente de la Diputación, Moran, Blanco, y García Bernardo, y de los Diputados residentes en la Capital Sres. Ballina y Diaz Ordóñez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Decir al Recaudador de arbitrios provinciales de Colombres que no

procede la concesion del depósito doméstico que D. Telesforo Ruiz solicita.

Decir igualmente al Alcalde de Candamo que el contratista de bagages de Grado no tiene obligacion a aprontar los que él le reclama, pero que puede disponer que desde Candamo vayan a dicha villa para que el Alcalde de la misma ordene el relevo suministrándose entonces los bagages por el contratista del servicio del propio canton.

Admitir a D. Eugenio Castañeira, la renuncia que ha presentado del cargo de Recaudador de arbitrios provinciales de Figueras, advirtiéndole que debe continuar en su desempeño hasta que se presente a tomar posesion la persona que se designe para remplazarle.

Pasar a informe de los Sres. Castañon y Prado, individuos que fueron de la Comision nombrada para recibir a S. S. A. A. los Príncipes de Austria y Baviera, las cuentas presentadas y las remitidas por el Ayuntamiento de Rivadesella, de los gastos ocurridos con dicho motivo.

Autorizar al Ayuntamiento de Pesoz, para establecer puestos públicos de venta exclusiva, al por menor, de las especies de consumo comprendidas en el art. 130 de la Instrucción, con las limitaciones prevenidas en la 2.ª parte del mismo.

Aprobar las relaciones que remite el Jefe de obras públicas provinciales de las indemnizaciones correspondientes al personal que durante el mes de Mayo último estuvo haciendo los trabajos de estudio de la carretera provincial de Santullano al puerto de San Isidro por Cabanquinta y Collanzo; acordándose que se espidan los oportunos libramientos a favor del Director de caminos vecinales D. Juan de Bolado, por 310 pesetas, a favor del delineante D. Pablo Fernandez Miranda, por 201 pesetas 50 centimos y a favor del delineante D. Nicolás Casillas, tambien por esta última cantidad, con carga al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Entregar al Sr. Ingeniero de la division de ferro-carriles del N. O. dos cartas topograficas de esta provincia para las atenciones del servicio.

No haber lugar a resolver la instancia producida por D. José Alvarez Alonso, vecino de Grado en apelacion de un acuerdo del Ayuntamiento referente a terrenos comunes, y que el interesado acuda donde corresponde y viere convenirle.

Aprobar la correccion impuesta por el Director del Hospicio provincial a varios acogidos por faltas cometidas.

Adjudicar el remate de harinas para suministro a los Establecimientos de beneficencia, a D. Domingo Melero, con sujecion a las condiciones establecidas para la subasta y a los tipos por el mismo propuestos que se devuelva a Don Tomás Cano, el depósito provisional que hizo; y autorizar a los Directores de los Establecimientos referidos para que hagan por administracion el suministro de los articulos respecto a los cuales no hubo licitadores, durante los cuatros primeros meses del próximo año económico.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 28 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Taramundi.—Núm. 18 del reemplazo de 1879. Franco Marqués Rego de Seves, útil.

Oviedo.—Núm. 3 de id. Victoriano García Rodríguez: Vista la certificacion presentada por la que acredita que este mozo sirve como voluntario en el batallon de Artillería de Puerto Rico; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Soto del Barco.—Núm. 5 de id. Ramon Alonso Garcia: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

—25 de id. Félix Alvarez Gonzalez: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Villaviciosa.—Núm. 116 de id. Santos Sanchez Cobian: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó aplicarle dicha exencion.

Grado.—Núm. 91 de id. Manuel Mendez Rodriguez: Vistas con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Sandalio en el servicio activo por su suerte; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10.º del artículo 92 que alegó.

Carreño.—Núm. 58 del primer reemplazo de 1875. Genaro Muñoz Velasco: Vista la certificacion presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 30 de Junio de 1879.

Presidencia del señor Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Castropol.—Núm. 11 del reemplazo de 1879. José Antonio Perez: Útil condicional para el ejército activo, con arreglo al art. 41 del reglamento de exenciones físicas.

Aller.—Núm. 17 de id. Domingo Alvarez: Vistas con los antecedentes la informacion practicada respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó dar órden al Ayuntamiento para que la oiga y falle en el concepto de ignorada conforme al art. 92 de la ley de reemplazos.

Avilés.—Núm. 43 de id. Juan Perez Gonzalez: Vista con los antecedentes la comunicacion del Alcalde manifestando que Manuel, hermano de este mozo, fué aplicado al cupo del concejo en el reemplazo de 1877 como voluntario de Cuba; se acordó no haber lugar a aplicar al Juan la excepcion del párrafo 1.º del articulo 92 que alegó interin no justifique que el Manuel sirve por suerte en un cuerpo del ejército activo.

Boal.—Núm. 38 del reemplazo de 1878. Juan Rodriguez Suarez: Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Madrid participando que este mozo ha ingresado en la Caja de aquella Capital; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Cabrales.—Núm. 7 del reemplazo de 1879; Maximo Huerta y Valle: Revisada su exencion del párrafo 1.º del articulo 92 y declarado el padre impe-

dido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

11 de id. Pascual Fernandez Portal: Revisada su exencion del párrafo 1.º del articulo 92 y declarado el padre impedido; se acordó que se determine la fecha de la ausencia del mozo expresado, qué clase de medios prestaba a su padre antes de marchar.

25 de id. Angel Préstamo Riego: Revisada su exencion del párrafo 2.º del articulo 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

26 de id. Alejandro Garcia Fernandez: revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento a.l servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

29 de id. José Fernandez Braña: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Candamo.—Núm. 55 de id. Francisco Lopez Martinez: Vista la certificacion que remite el Alcalde de la que resulta que este mozo en el año 1878 pertenecía al Cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba a fin de que sea aplicado al cupo; se acordó que cuando se presente certificado por el que se acredite que en la actualidad continua sirviendo como tal voluntario se proveerá.

Cangas de Onís.—Núm. 30 de id. Antonio Alonso Gonzalez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92, y una instancia presentada a nombre del interesado solicitando la ampliacion del espediente respecto a los auxilios que dice haber prestado a la madre en años anteriores; se acordó que se haga la ampliacion en el sentido que se solicite.

82 de id. Hipólito Llano Nocedo: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Tineo.—Núm. 37 del reemplazo de 1879; Julian Gonzalez y Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion, y al propio tiempo autorizar a la Comision provincial de Madrid para que admita al mozo en aquella Caja con el expresado destino.

Taramundi.—Núm. 18 de id. Francisco Marqués Rego de Seves: Presenta por sustituto por cambio de situacion al recluta disponible, Antonio Lopez Garcia, que se acordó admitirle previo reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

# OBRAS PUBLICAS.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIAÑO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcala de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion a los interesados o sus representantes.

Num.	Clase de las fincas.	FINCAS RÚSTICAS.		VECINDAD
		NOMBRE de los propietarios.	NOMBRES de los colonos o arrendatarios.	
390	Hera.	Laureano Garcia (foro).	Manuel Menendez.	Madrid.
391	Tierra de labor.	idem	Joaquin Menendez.	Agüera.
392	idem	idem	Santos Iglesia.	idem
393	idem	idem	José Perez.	idem
394	idem	idem	idem	idem
395	idem	idem	Ramona Rosas.	idem
396	idem	idem	José Perez.	idem
397	idem	idem	José Martinez.	idem
398	Castañedo.	idem	Manuel Menendez.	idem
399	idem	idem	Josefa Menendez.	idem
400	idem	idem	Josefa Martinez (foro).	idem
401	idem	idem	Francisco Cachon.	idem
402	Prado.	idem	Manuel Menendez.	idem
403	idem	idem	Mátias Avededo.	idem
404	Tierra de labor.	idem	Joaquin Menendez.	idem
405	Prado.	idem	Manuel Menendez.	idem
406	Tierra de labor.	idem	idem	idem
407	idem	idem	José Suarez Collar.	idem
408	Prado.	idem	Manuel Rodriguez.	idem
409	idem	idem	José Suarez Collar.	idem
410	idem	idem	idem	idem
411	idem	idem	idem	idem
412	Castañedo.	idem	Francisco Cachon.	idem
413	Tierra de labor.	idem	idem	idem
414	Inculto.	idem	José Perez.	idem
415	Tierra de labor.	idem	José Martinez.	idem
416	Castañedo.	idem	idem	idem
417	Prado.	idem	Joaquin Menendez.	idem
418	idem	idem	José Perez.	idem
419	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
420	idem	idem	idem	idem
421	Castañedo.	idem	José Perez.	idem
422	Prado.	idem	Manuel Menendez.	idem
423	Peñascal.	idem	idem	idem
424	Prado.	idem	Manuel Rodriguez.	idem
425	Castañedo.	Domingo Garcia (foro).	José Perez.	idem
426	idem	idem	Josefa Menendez.	idem
427	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem
428	idem	idem	Pedro Menendez.	idem
429	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem
430	idem	idem	José Perez.	idem
431	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem
432	Inculto.	idem	Josefa Menendez.	idem
433	Prado.	idem	Josefa Rodriguez.	idem
434	Castañedo.	idem	Josefa Menendez.	idem
435	Prado.	idem	Joaquin Menendez.	idem
436	Castañedo.	idem	idem	idem
437	idem	idem	José Perez.	idem
438	idem	idem	Pedro Rodriguez.	idem
439	idem	idem	Miguel Menendez.	idem
440	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem
441	idem	idem	Benigno Valcarcel.	idem
442	Tierra de labor.	idem	Josefa Menendez.	idem
443	Castañedo.	idem	Josefa Rodriguez.	idem
444	Prado.	idem	Antonio Rodriguez.	idem
445	Castañedo.	Antonio Rodriguez.	idem	idem
446	idem	Pedro Rodriguez.	idem	idem
447	Tierra de labor.	Francisco Jarrón.	Pedro Rodriguez.	idem
448	idem	Antonio Rodriguez.	Francisco Jarrón.	idem
449	Prado.	idem	Antonio Rodriguez.	idem
450	idem	Fernando Aumente.	idem	idem
451	idem	Antonio Rodriguez.	Fernando Aumente.	idem
452	idem	José Menendez.	Antonio Rodriguez.	idem
453	idem	Ignacio Alvarez.	José Menendez.	idem
454	idem	José Menendez.	Ignacio Alvarez.	idem
			José Menendez.	idem

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el dia 9 de Octubre próximo, procederá el Ingeniero D. Mannel Blazquez, acompañado del Auxiliar facultativo, D. Gregorio Fuentes, a la demarcación de la mina de plomo y otros, nombrada «Consuelo», sita en el paraje llamado Pládano, término de Caranga, concejo de Proaza, cuyo registrador es D. Ecequiel Castro Lorenzo, vecino de Gijón.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del interesado, y á fin de que pueda asistir á dicha operacion.

Oviedo diez y siete de Febrero de milochocientos ochenta.—Pedro Diez de Bedoya.

FERRO CARRILES

DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Feria y toros en Oviedo.

Con motivo de dicha feria y corridas de toros, los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente mes, se expendrán billetes de ida y vuelta á precios reducidos, estableciéndose además trenes extraordinarios entre Pola de Lena, Oviedo y Gijón los dias 20 y 21.

VIA DESCENDENTE.

Sale de Pola de Lena á la una de la tarde.

De Santullano á la 1,23.

De Mieres á la 1,44.

De Ablaña á la 1,55.

De Olloniego á las 2,8.

De Las Segadas á las 2,25.

Llegando á Oviedo á las 2,41 de la tarde.

Sale de Oviedo á las 10,30 de la noche.

De Lugones á las 10,49.

De Lugo á las 11,03.

De Serin á las 11,28.

De Veriña á las 11,47.

Llegando á Gijón á las 11,58 de la misma.

VIA ASCENDENTE.

Sale de Gijón á la una de la tarde.

De Veriña á la 1,18.

De Serin á la 1,40.

De Lugo á las 2,10.

De Lugones á las 2,28.

Llegando á Oviedo á las 2,41 de la misma.

Sale de Oviedo á las 7 de la noche.

De las Segadas á las 7,22.

De Olloniego á las 7,41.

De Ablaña á las 7,56.

De Mieres á las 8,09.

De Santullano á las 8,23.

Llegando á Pola de Lena á las 8,46 de la misma.

Precio de los billetes de ida y vuelta.

Desde Pola de Lena á Oviedo, primera clase 24,20 rs.

De segunda 17,60 id.

De tercera 11 id.

Desde Santullano, primera clase 18 rs.

De segunda 13 id.

De tercera 8,20 id.

Desde Mieres, primera clase 14,80 rs.

De segunda 10,80 id.

De tercera 6,80 id.

Desde Olloniego, primera clase 10,20 rs.

De segunda 7,40 id.

De tercera 4,60 id.

Desde las Segadas, primera clase 5,50 rs.

De segunda 4 id.

De tercera 2,60 id.

Desde Lugones á Oviedo, primera clase, 4,80 rs.

De segunda 3,40 id.

De tercera 2,20 id.

Desde Lugo, primera clase, 8,60 reales.

De segunda 6,40 id.

De tercera 4 id.

Desde Serin, primera clase, 16,40 reales.

De segunda 12 id.

De tercera 7,40 id.

Desde Veriña, primera clase 21,80 rs.

De segunda 15,80 id.

De tercera 10 id.

Desde Gijón á Oviedo, primera clase 24,80 rs.

De segunda 18,20 id.

De tercera 11,40 id.

Estos billetes serán valederos, durante los cuatro dias citados, para todos los trenes ordinarios, así como para los extraordinarios que tendrán lugar los dias 20 y 21 entre Pola de Lena, Oviedo y Gijón.

No se facturará con ellos equipaje ni se admitirá mas que el que se pueda llevar á la mano sin molestar á los viajeros.

Para estos trenes no se expenden medios billetes.

Si por causas imprevistas fuesen suspendidas las corridas de toros, se suspenderán tambien los trenes extraordinarios.

Palencia 12 de Setiembre de 1880.

JUZGADOS.

Núm. 325.

Oviedo.

Don Benigno Vazquez, escribano de actuaciones de este partido judicial.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se dictó la sentencia que á la letra dice así:—Sentencia.—En la ciudad de Oviedo á doce de Agosto de milochocientos ochenta, el Sr. D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias, y resultando: que el procurador D. Niceto Diaz de Laspra, en nombre de D. Felipe Montes Noyal, vecino de la parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, como apoderado de don Modesto, D. José Fernandez Garcia y D. Braulio Montes Palacios, presentó escrito en diez y siete de Mayo último, esponiendo, que los D. Modesto, don José y D. Braulio tienen que proponer demanda de testamentaria, ó particion de la herencia materna, contra don Rodrigo Fernandez San Martin, que estos carecen de recursos para seguir dicho pleito, toda vez no poseen ninguna clase de bienes, ni ejercen tampoco industria, y si bien el José tiene abierto un pequeño establecimiento de bebidas apenas le produce rendimiento alguno, viéndose precisados á trabajar para poder ganar un jornal insignificante con que poder sostenerse, por lo que despues de esponer las con-

sideraciones legales, concluye suplicando al Juzgado que teniendo por promovido el incidente, y con citacion del Fiscal y del Rodrigo Fernandez San Martin, se declare á sus representados pobres para litigar con el don Rodrigo y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Resultando que comunicados traslados con emplazamiento de la anterior pretension y término de seis dias, á D. Rodrigo Fernandez y Promotor fiscal, aquel no contestó nada por lo que se le acusó la rebeldía, la que se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento, entendiéndose despues las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado, y pasado el expediente al Promotor fiscal, este dice que ignora si son ciertos los hechos de la demanda y pide por tanto que reciba el asunto á prueba. Resultando: que recibido este incidente á prueba durante el término probatorio, se practicaron las pruebas solicitadas por las partes, y transcurrido aquel, se unieron estas á los autos y se mandaron traer á la vista con citacion de las partes, sin que se haya pedido que fuese pública. Considerando que se halla probado que D. Modesto, D. José Fernandez Garcia y don Braulio Montes Palacios, no poseen bienes algunos de fortuna, viviendo tan solo de un pequeño jornal que no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero y que aquel no es permanente, hallándose por lo tanto comprendidos en los números primero y segundo del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Visto este artículo y además el ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la misma Ley. Falla: que debía declarar y declaraba pobres á don José, D. Modesto Fernandez Garcia y don Braulio Montes Palacios, para litigar con D. Rodrigo Fernandez San Martin, y en su virtud con derechos á gozar de los beneficios que á todos los de su clase concede el referido artículo ciento ochenta y uno, publicándose esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo milciento noventa de la repetida ley. Así lo dijo manda y firma, S. S. doy fe.—Francisco Vicario.—Ante mí, Benigno Vazquez.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado y á los efectos del artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente que firmo en Oviedo y Setiembre seis de milochocientos ochenta.—V. B.—Vicario.—Benigno Vazquez.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado de primera instancia penden autos sobre la declaracion de quiebra de los señores Serra y Gonzalez, vecinos y del comercio de esta capital, y habiéndose presentado por el Comisario del mismo don José Herrero el balance que se previene en el artículo mil sesenta y tres del Código de Comercio, de conformidad con el mismo, se acordó por providencia del dia de ayer convocar á junta general á los acreedores de dicha sociedad, señalando para ello el dia dos de Octubre próximo hora de las tres de la tarde en los almacenes de los quebrados, sitos en la Puerta nueva baja, número uno, de esta dicha ciudad, haciéndose presente que el número de Síndicos que se han de elegir serán tres, según así se dispone en el artículo mil se-

venta y ocho de dicho Código, reformado por la ley de treinta de Julio de milochocientos setenta y ocho.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de dichos acreedores, para que puedan asistir á la expresada junta.

Dado en Oviedo á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Núm. 327.

Carreño.

D. Casimiro Garcia Barrosa, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: que hallándose vacante en este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, el cargo de Secretario suplente, se anuncia al público por segunda vez por término de quince dias, á fin de que los que deseen mostrarse aspirantes, presenten sus solitudes documentadas dentro de dicho plazo á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion en el «Boletín oficial.»

Dado en Candás y Setiembre 15 de 1880.—Casimiro G. Barrosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 926.

Cangas de Onís.

Anuncio.

Conducidos desde el Concejo de Onís, se hallan depositados en esta Villa dos potros uno rojo estrello de bastante alzada y otro mas pequeño castaño con sedas blancas en la cota.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Cangas de Onís 9 Setiembre 1880.—Ramon Sanabria.

Anuncios no oficiales.

GALERIA HUMORISTICA.

EL DUO ETERNO

POR

F. MOJA Y BOLVAR.

Este libro se compone de noventa y seis artículos noveles referentes á los diversos estados del corazón en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 paginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Imp. de Amalio Pumarés.